

SUBASTAS

Don Francisco Palomares Grau, Alcalde Presidente del Consejo Municipal de Favareta.

Ruego saber: Que el día doce del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para la construcción de un edificio con destino a escuela graduada con cinco secciones y un local destinado a biblioteca, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto don José Pedrés Ortiz.

El acto se celebrará bajo su presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue y con asistencia de otro señor Concejal designado por la Corporación y un señor Notario autorizante.

El tipo de subasta es el de setenta y dos mil pesetas, o sean doce mil pesetas por cada sección de escuela graduada.

El pago de las obras a ejecutar se efectuará en la forma que se determina en la condición séptima del pliego de condiciones económicas o sea cuando por el Estado se abone a esta Corporación la parte de subvención del cubrir las obras de que se trata, el cincuenta por ciento, y al terminadas definitivamente, el resto.

La subasta se celebrará de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 15 del Reglamento de Contratación Municipal de fecha 2 de Julio de 1924.

Las proposiciones se presentarán con arreglo al modelo que se inserta a continuación, en pliegos cerrados, hasta las trece horas del día once de Junio próximo, en la Secretaría de esta Corporación, extendidas en papel de pesetas 4/30 y a dicha pliegos se acompañará otra abierta en la que contendrá la cédula personal del licitador, el resguardo de haber constituido en la Caja Municipal o en la general de Depósitos la suma de tres mil seiscientas pesetas, a que asciende el cinco por ciento del importe de la subasta y en concepto de fianza provisional, cuyo depósito o fianza se elevará al diez por ciento del total por que se le adjudique la contrata. Deberá acompañar también el recibo del último trimestre de la contribución industrial del licitante.

Para todas las incidencias que pudieran ocurrir, el contratista se somete a los Tribunales de esta población, distrito o provincia, según proceda, con arreglo a su cuantía.

Todos los gastos de reintegro, anuncios y demás que ocasione esta subasta serán de cuenta del arrendatario, así

como el reintegro del expediente respectivo.

Declarada firme la subasta, se procederá a formalizar el contrato por medio de escritura pública, siendo también de cuenta del rematante cuantos gastos se ocasionen.

Para casos de rescisión se tendrá en cuenta lo dispuesto en la condición once del pliego de condiciones económicas.

El rematante podrá hacer uso de los derechos que le concede el artículo 22 de la Instrucción. Del bastantes de poderes se ha encargado el Abogado don Ignacio Solderilla.

Los pliegos de condiciones, tanto económicas como facultativas, quedan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrán ser examinados todos los días hábiles hasta el día de la subasta, durante las horas de oficina.

Cuanto no esté previsto en el pliego de condiciones se regirá por la Instrucción para la contratación de los servicios y subastas de 2 de Julio de 1924.

Favareta, a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Alcalde, Francisco Palomares.—El Secretario (ilegible).

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de con cédula personal corriente que acompaña, bien enterado de los planos, memoria, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta para construir las obras de construcción de un edificio con destino a escuela graduada con cinco secciones y un local destinado a biblioteca, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto don José Pedrés Ortiz, hallándose en un todo conforme con dichos documentos y con lo acordado y leído en los anuncios publicados en la GACETA DE LA REPUBLICA correspondiente al día de y «Boletín Oficial de esta provincia del día de», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras con sujeción a las expresadas condiciones y requisitos, ofreciendo para ello la cantidad de pesetas (en letra), comprometiéndose asimismo a satisfacer las remuneraciones y a emplear obreros de esta localidad, siempre que existan en paro forzoso, insertos en el Registro oficial y pertenecientes al ramo de construcción.

(Fecha, firma y rúbrica del interesado).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Habiéndose padecido varios errores materiales de imprenta al publicar en la GACETA del día 28 de Abril último (Anexo único, página 237) el siguiente requerimiento, se reproduce a continuación el mismo debidamente rectificado:

ASESORIA JURIDICA DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

En el expediente mandado instruir por la Dirección general de lo Convencioso del Estado a don Fernando Azpeitia Escoté, por abandono de destino, se ha dictado por el Juez instructor, con fecha de hoy, la siguiente providencia y formulado el pliego de cargos inserto a continuación: transcurrido el plazo otorgado a don Fernando Azpeitia Escoté para que compareciera en este expediente a declarar, sin que lo haya hecho, y siendo desconocido su domicilio actual, formábase pliego de cargos, por lo que resulta en las diligencias instruidas, y publíquese en la GACETA DE LA REPUBLICA, dándole un plazo de diez días, a contar del siguiente a la de la publicación en ella de esta providencia, a fin de que formule el descargo correspondiente o aduzca prueba en la forma que crea conveniente, en la inteligencia de que, si no compareciera ni manifestase cosa alguna, continuará el procedimiento en forma reglamentaria. Lo mandó y firma el Juez instructor, de lo que yo, el Secretario, doy fe. Pliego de cargos a que se refiere la providencia anterior. Cargo único. Don Fernando Azpeitia Escoté, Abogado del Estado, que prestaba servicio como Vocal Secretario del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arroyanes, y como Secretario general del Ministerio de Hacienda, fué a París, el 22 de Enero último, para asistir, en funciones de su cargo, al Consejo de la entidad mixta «Hispano Italiana» en liquidación titulada Mercurio Europeo, encargada de la venta de este producto, y no se ha reincorporado de nuevo a su destino, una vez pasado el plazo de que disponía para realizar su cometido, separándose de los demás funcionarios que regresaron a España y haciendo, por lo tanto, abandono total de sus funciones. Valencia, 9 de Abril de 1937.—El Juez instructor, Gabriel Mañueto.—El Secretario, Rosario Redondo.

Y en consecuencia de lo prevenido en la providencia anterior, se formula este pliego de cargos y se publica en la GACETA DE LA REPUBLICA, requiriendo al señor Azpitúa para que le conteste en el plazo marcado ante el Juez instructor (Ministerio de Obras públicas, Asesoría jurídica, plaza de Tetuán, 18, Valencia), en el plazo que en la providencia se marca o aduzca las pruebas que crea pertinentes, en la inteligencia de que, si no lo hiciera, continuará el procedimiento en forma reglamentaria.

Valencia, 9 de Abril de 1937.—El Juez instructor, Gabriel Mañueco.—El Secretario, Rosario Redondo.

P-40

ANUNCIOS PREVIO PAGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE VILLENA

En virtud de lo acordado en proveído de fecha de ayer, dictado en autos ejecutivos, seguidos por el Banco Hispano Americano S. A. contra don Pedro Menor García, mayor de edad, casado y vecino de Villena, con domicilio en Blasco Ibáñez, número 43, ignorándose su actual paradero, sobre reclamación de pesetas 147.151'83, más intereses legales y costas, se cita de remate, por la presente cédula, a dicho ejecutado para que, dentro del término de nueve días, a contar de esta fecha, en la GACETA DE LA REPUBLICA, se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviene.

Se hace constar, conforme dispone el párrafo segundo del artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento civil, que en los mencionados ejecutivos se ha practicado embargo de bienes inmuebles, propiedad del ejecutado, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero del mismo, como se dice.

Villena, 4 de Mayo de 1937.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

X-173

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la póliza número 315.996 que expidió «La Gresham» a don Gregorio del Saz y Roca, el 11 de Enero de 1917, con

efecto de primero de Marzo de 1917, se hace público que, si dentro del término de treinta días, a contar de esta fecha, no se presenta el actual tenedor de dicho documento en el domicilio de la Compañía, en Madrid, calle de Alcalá, número 18, a justificar su derecho al mismo, la referida póliza se tendrá por nula y sin valor alguno, pudiéndose extender otra nueva.

Tomelloso (Ciudad Real), 4 de Mayo de 1937.—El interesado, Gregorio del Saz.

X-174

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 573.842, comprensivo de 25.000 pesetas nominales en Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, y A. 279.544, comprensivo de 16.500 pesetas nominales, en Deuda Amortizable al 4 por 100 1935, expedidos por este establecimiento en 19 de Febrero de 1923 y 21 de Noviembre de 1925, respectivamente, a favor de don Francisco Contreras Garroz, el primero, y de doña María de Pablo López, el segundo, se anuncia por primera vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial GACETA DE LA REPUBLICA, «Diario Oficial» de Madrid y otro diario de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 5 de Abril de 1937.—P. El Secretario general, Pablo Martínez Crespo.

X-175

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiendo sufrido extravío los resguardos: Número 55.129, expedido por este Banco, el 12 de Mayo de 1933, en representación de 3.000 pesetas nominales, en 16 cédulas hipotecarias 6 por 100, números 124.676 a 91; número 55.769, expedido el primero de Marzo de 1927, en representación de 4.500 pesetas nominales, en

9 cédulas hipotecarias 6 por 100, números 54.304, 87.211 y 212, 338.218, 357.451 a 456; número 57.863, expedido el 30 de Octubre de 1927, en representación de 4.500 pesetas nominales, en 9 cédulas hipotecarias 6 por 100, números 531.993 a 532.001; número 63.932, expedido el 19 de Noviembre de 1929, en representación de 10.000 pesetas nominales, en 20 cédulas hipotecarias 6 por 100, números 596.019 a 29; número 69.688, expedido el 25 de Abril de 1931, en representación de 10.000 pesetas nominales, en 20 cédulas hipotecarias 6 por 100, números 640.267 a 640.286; número 71.229, expedido el 28 de Septiembre de 1931, en representación de 31.000 pesetas nominales, en 62 cédulas hipotecarias 6 por 100, números 697.860 a 910, 697.921, 900.590 a 599; número 74.371, expedido el 23 de Noviembre de 1932, en representación de 26.500 pesetas nominales, en 53 cédulas hipotecarias 6 por 100, números 779.654 a 706; número 75.526, expedido el 26 de Mayo de 1933, en representación de 60.000 pesetas nominales, en 120 cédulas hipotecarias 6 por 100, números 92.452 a 61, 221.186, 248.745 a 750, 346.040 a 42, 346.518, 389.174 a 183, 408.858 y 59, 409.699 y 700, 491.308, 560.703 y 704, 577.432 a 38, 612.824 a 33, 613.322 a 324, 643.116 a 123, 692.135 a 144, 700.184 a 188, 722.294 y 295, 727.306 y 307, 762.546, 766.592 y 595, 787.019 a 26 y 819.045 a 74; número 75.527, expedido el 26 de Mayo de 1933, en representación de 25.000 pesetas nominales, en 50 cédulas hipotecarias 6 por 100, números 230.420 a 51, 426.007 y 8, 642.858 y 59, 727.281 a 293 y 797.326; número 76.600, expedido el 30 de Agosto de 1933, en representación de 10.000 pesetas nominales, en 20 cédulas hipotecarias 6 por 100, números 836.563 a 582; número 80.773, expedido el 8 de Febrero de 1935, en representación de 10.000 pesetas nominales, en 20 cédulas hipotecarias 6 por 100, números 114.141 a 143, 119.441 a 446, 557.153, 888.454 a 463, y número 82.902, expedido el 4 de Septiembre de 1935, en representación de 9.500 pesetas nominales, en 19 cédulas hipotecarias 6 por 100, números 470.423 a 470.441, a favor de doña Rafaela Ortiz Monasterio García, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio, fecha 7 de Abril, haciéndose presen-

re que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este establecimiento.

Valencia, 26 de Abril de 1937.—El Secretario, José Gordero.

X—154

MUTUA MEDITERRANEA.— BARCELONA

Habiéndose extraviado las pólizas números 130.229, 132.062 y 135.789, que la Sociedad Mutua de Seguros sobre la vida, a prima fija «Mutua Mediterránea» de Barcelona, expidió en 13 de Marzo de 1928, 19 de Junio de 1928 y 26 de Agosto de 1929, sobre la vida de doña María Fujal Ollé, de Barcelona; don Juan Campins Serra, de Vilasar de Dalt, y don Francisco Ballester Ubeda, de Murcia, respectivamente, así como la adición librada a la póliza número 135.789, en 15 de Agosto de 1932, se hace público por medio del presente anuncio que, si no fuesen presentadas en la Dirección general de la citada Sociedad, Vía Durruti, número 18, entresuelo, segunda, Barcelona, dentro del término de 30 días, a contar de esta fecha, se tendrán por nulas y sin efecto alguno y serán sustituidas por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona, 29 de Abril de 1937.—Por «Mutua Mediterránea», el Presidente en ejercicio, Rafael Llauger.

X—176

CENTRO INTERNACIONAL DE ENSEÑANZA

La Junta general ordinaria de esta Sociedad se celebrará el martes día 25 de Mayo de 1937, a las once de la mañana, en el domicilio social de su Asociada en Londres, International Correspondence Schools, Ltd., 71, Kingsway.

Madrid, 10 de Mayo de 1937.—El Secretario, Andrés de Goitia.

X—177

LA MUTUAL FRANCO ESPAÑOLA

La Junta general ordinaria de asociados, prevista en los artículos 61 al 67 de los Estatutos de esta Sociedad, se celebrará el día 29 de Mayo actual, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Alcalá, número 47, Madrid, lo cual se hace pú-

blico para conocimiento de los socios interesados.

Madrid, 8 de Mayo de 1937.—El Director general, Tomás de Haro y Benavides.

X—178

BANCO DE ESPAÑA.—VALENCIA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 130.605, de cincuenta mil pesetas nominales en Obligaciones del Ayuntamiento de Valencia al 5 por 100 1928, 21 emisión, constituido en esta Sucursal en 28 de Agosto de 1926, a favor de don José Roig y Roig, se anuncia al público para que, quien se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE LA REPUBLICA y primera inserción del mismo en «Fragua Social» y «Adelantes», de ésta, según determina el artículo cuarenta y uno del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el duplicado del citado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 11 de Mayo de 1937.—El Secretario accidental, V. Chiralt.

X—179

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Abel Aparici Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Angel Díaz, y en autos seguidos por doña Carmeñ Pinazo Soriano con don Fernando Juan Sanbea Deo y el Ministerio fiscal sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 34.

Señores de Sala primera: Don Luis Zubillaga Olalde, don José González Llana, don Miguel Alvarez Forés.—En Madrid, a 13 de Marzo de 1937. En los autos que ante Nos penden, iniciados en el Juzgado de Primera Instancia número nueve de esta capital, por Carmeñ Pinazo Soriano de 21 años de edad,

hija de Amparo, natural y vecina de Madrid, en la calle de los Abades, número 18, representada por el Procurador Francisco del Pozo y defendida por el Letrado Juan González García, contra Fernando Juan Sanbea Deo, de 37 años de edad, hijo de Eduardo y de Sofía, que se encuentra en ignorado paradero y con respecto al cual se han entendido las actuaciones con los autos del Juzgado, en cuyos autos ha sido también parte el Ministerio fiscal sobre divorcio.

Valiantos: Que declarando haber lugar al divorcio vincular pedido por Carmeñ Pinazo Soriano por la causa cuarta alegada, debemos decretar y decretamos la disolución del matrimonio habida entre la misma y Fernando Sanbea Deo, con pronunciamiento expreso de la culpabilidad de éste, e imponiéndole, como litigante vencido, la indemnización compensativa al Estado de 150 pesetas. A su tiempo cúmpiase con el precepto del artículo 69 de la mencionada Ley.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado Fernando Sanbea Deo se notificará en autos y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. L. Zubillaga, José G. Llana, M. Alvarez Forés (rubricados).

Publicación. Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don José González Llana y Fagoaga, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de la que como Relator Secretario, certifico. Madrid, trece de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—Ante mí, Angel Díaz (rubricado).

V para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Oficial de Sala, Abel Aparici.

JC—138

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Manuel Figueroa y en autos seguidos por don José María Castillejos con don Angel Marco y otro, estando representado el señor Castillejos, en concepto de pobre, por el Procurador

señor Murga, y a escrito de dicho Procurador, ha recaído la siguiente

Providencia: Señores de Sala primera: G. Llana, A. Forés, Salvador.—Por presentado el precedente escrito y hecha la manifestación que en él contiene y con suspensión de la vista de estos autos que debía celebrarse el día veinte del corriente, hágase saber a don José María Castillejos, por edictos publicados en los periódicos oficiales, que en Letrado defensor se halla en ignorado paradero, requiriéndole a la vez para que en el término de cuarenta y ocho horas designe nuevo Letrado o manifieste si es su propósito defenderse por sí, bajo apercibimiento de tenerle por desistido de la apelación, sino lo verifica. Madrid, diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—Ante mí, P. H. L. Felipa Reyes.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Oficial de Sala, Enrique Aguilar

JO—130

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Manuel Figueras, y en autos seguidos por don Felipe García Alonso con doña Efigenia López García, doña Victoria Vares Sánchez y doña Asunción Martín Pereira, sobre pago de cantidad, hoy apelación, auto de 6 de Febrero de 1936, a escrito del Procurador señor Pérez Aguilera, ha recaído la siguiente

Providencia: Señores de Sala primera: G. Llana, A. Forés, Salvador.—Por presentado el precedente escrito, y hágase saber, por edictos publicados en los periódicos oficiales, a doña Efigenia López García, doña Victoria Vares Sánchez y doña Asunción Martín Pereira, que su Abogado don Antonio Estades ha fallecido, requiriéndoles a la vez para que en el término de noventa y ocho horas nombren otro Letrado, o manifiesten si es su propósito de ellas defenderse por sí, utilizando el derecho concedido por el Decreto de 25 de Noviembre último, bajo apercibimiento de tenerlas por desistidas de la apelación si no lo verifican. Madrid, veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—Ante mí, P. H. L. Felipa Reyes (rubricado).

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

te.—El Oficial de Sala, Enrique Aguilar

JO—129

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala Especial de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Fernando Sanz García, y en autos seguidos por don Manuel Roig Pech con doña María Urribescaos Achurra y el Ministerio Fiscal sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número cincuenta y tres, Audiencia Territorial, señores de Sección Tercera: don Manuel de la Plaza, don Francisco Javier L. Serraller, don Manuel del Valle.—Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, seguidos por don Manuel Roig Pech, representado por el Procurador don Federico Fontels y defendido por el Letrado señor Cruz, contra doña María Urribescaos Achurra, que no ha comparecido en autos por los que se entienden las diligencias respecto a la misma con los estrados del Tribunal, siendo parte el Ministerio fiscal, sobre divorcio.

Pallemos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda de divorcio interpuesta por don Manuel Roig y Pech contra su esposa, en rebeldía, doña María Urribescaos Achurra, decretando la disolución del vínculo que les une en matrimonio, sin hacer declaración de conyuge culpable, ni hacer expresa condenación en éstas, aunque uno y otro quedan obligados a satisfacer en su día la patente de litigante creada en sustitución de los derechos arancelarios, hoy suprimidos no haciéndose pronunciamiento alguno respecto a la indemnización al Tesoro por no haber litigante vencido.—Comuníquese esta sentencia al correspondiente Registro civil, para los efectos legales pertinentes y notifíquese por edictos, que se publicarán en los periódicos oficiales, por estar en rebeldía la demandada.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel de la Plaza, Francisco Javier L. Serraller, Manuel del Valle (rubricados).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Francisco Javier L. Serraller, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección Tercera de este superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Fernando Sanz (rubricado).

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a siete de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán

JO—121

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALBERIQUE

Don Pedro Laparra y García, Juez municipal de esta villa y accidental de Instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo bajo el número 58 de 1936 sobre muerte por accidente de automóvil de Vicente Espert Morcillo y lesiones a Tomás Escribano Martínez, hecho ocurrido el seis de Septiembre pasado en término de Villanueva de Castellón, he acordado se llame y a medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA, a dicho lesionado Tomás Escribano, que salió para el frente de Teruel, ignorándose el punto exacto donde se halla, a fin de que comparezca en este Juzgado dentro de ocho días a ampliar su declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Asimismo se llama también por el presente a los padres o parientes más próximos del indicado interfecto, cuyo domicilio se ignora, a fin de que comparezcan en este dicho Juzgado dentro del plazo citado de ocho días, al objeto de ser oídos, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar, a cuyos parientes se les ofrece dicho sumario a tenor de lo que dispone el artículo 100 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Alberique, a trece de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Pedro Laparra.—El Secretario, Francisco Miró.

JO—607

ANDÚJAR

Don Francisco Vilchez Artillerio, interino Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se citan y llaman a los delincuentes que el día treinta y uno de Marzo último, y próximo a la Venta del Charco, en término de esta ciudad, hicieron varios disparos, dándole uno de ellos a Andrés Cerrillo Cob, causándole lesiones, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirles declaración, sumario número 30-1037 sobre lesiones.

Dado en Andújar, a trece de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Francisco Vilchez.—El Secretario, Isidro Domínguez.

JO—631